



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

15 de noviembre de 2004

Núm. 9-9

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN Y ESCRITOS DE MANTENIMIENTO DE ENMIENDAS PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO

### 121/000009 Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, así como de los escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa ante el Pleno y voto particular presentados al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

La Comisión de Presupuestos, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar al señor Presidente de la Cámara el siguiente

#### DICTAMEN

#### Exposición de motivos

#### I

Los Presupuestos Generales del Estado fundamentan su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978,

así como en la Ley General Presupuestaria y en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El Tribunal Constitucional, ha ido precisando el contenido posible de la ley anual de Presupuestos Generales del Estado y ha venido a manifestar que existe un contenido necesario que está constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos que pueden realizar el Estado y entes a él vinculados o de él dependientes en el ejercicio de que se trate. Junto a este contenido necesario, cabe la posibilidad de que se añada un contenido eventual, aunque estrictamente limitado a las materias o cuestiones que guarden directa relación con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento necesario para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y de la política económica del Gobierno.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional señala que el criterio de temporalidad no resulta determinante de la constitucionalidad o no de una norma desde la perspectiva de su inclusión en una Ley de Presupuestos. Por ello si bien la Ley de Presupuestos puede calificarse como una norma esencialmente temporal, nada impide que ocasionalmente puedan formar parte de la Ley preceptos de carácter plurianual o indefinido.

De otro lado, en materia tributaria el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución dispone que la Ley de Presupuestos no puede crear tributos aunque si modificarlos cuando una Ley tributaria sustantiva así lo prevea.

Artículo: 64.  
Concepto: Proyecto: piloto de Desarrollo Rural.  
Importe: Incrementar en 100 miles.

## BAJA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Servicio: 21 Secretaría General de Agricultura y Alimentación.  
Programa: 414 B Desarrollo sostenible Medio Rural.  
Capítulo: 7 Transferencia de Capital.  
Artículo:  
Concepto: 778 Medidas de acompañamiento de la PAC.  
Importe: Disminuir en 100 miles.

## ALTA

Sección: 21 Ministerio de Agricultura.  
Servicio: 09.  
Programa: 415 A.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 1.  
Concepto: Ayudas a la mejora de la pesca de bajura en aguas afectadas por el Prestige.  
Importe: Incrementar en 3.000 miles.

## BAJA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura.  
Servicio: 09.  
Programa: 415 B.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 7.  
Concepto: 4.  
Importe: Disminuir en 3.000 miles.

**SECCIÓN 22**

## ALTA

Sección: 22 Ministerio de Administraciones Públicas.  
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.  
Programa: 942 A Cooperación Económica Local del Estado.  
Capítulo: 7.  
Artículo: 76.  
Concepto 760.08: Para Proyectos con participación de la sociedad civil local en Consejos y otras estructu-

ras que hayan sido reguladas por las Corporaciones Locales en el ámbito de sus competencias.  
Importe: Incrementar en 5.000.000 de euros.

## BAJA

Sección: 31.  
Servicio: 02.  
Programa: 929 M.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 48.  
Concepto: 480.  
Importe: Disminuir en 5.000.000 de euros.

Donde dice:

Servicio: 02 Secretaría de Estado para la Administración Pública.  
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado.

Debe decir:

Servicio: 02. Secretaría General para la Administración Pública.  
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

## ALTA

Sección: 22 Ministerio de Administraciones Públicas.  
Servicio: 03 Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado.  
Programa: 942 A Cooperación Económica Local del Estado.  
Capítulo: 4.  
Artículo: 46.  
Concepto: 460-01 (nuevo) Compensación a los municipios de San Fernando, Rota, Barbate, El Arahal-Morón Ferrol y Cartagena por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares.  
Importe: 3.000 miles euros.

## BAJA

En la aplicación presupuestaria 22.03.942A.760 por importe de 3.000 miles de euros.

## ALTA

**Sección: 22 Ministerio de Administraciones Públicas.**  
**Servicio:** 03 Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado.

Programa: 942 A Cooperación Económica Local del Estado.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: 751 (nuevo) Aportación del Estado para la construcción del Hospital de Benavente, vinculado al impulso, mediante convenio, por parte de la Comunidad Autónoma.

Importe: Incrementar en 2.000 miles euros.

BAJA

Sección: 22.

Servicio: 03.

Programa: 942 A.

Capítulo: 7.

Concepto: 760.00.

Importe: Disminuir en 2.000 miles.

### SECCIÓN 23

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Capítulo: VI.

Artículo: 61.

Proyecto: Nuevo. 200523050031. Estudios técnicos de proyectos alternativos del agua.

Importe: Incrementar en 4.000 miles.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Capítulo: VI.

Artículo: 61.

Proyecto: 198617060350.

Importe: Disminuir en 4.000 miles.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Capítulo: VI.

Artículo: 61.

Proyecto: Nuevo. 200523050030. Reparación de daños ambientales en la cuenca del Llobregat.

Importe: Incrementar en 7.000 miles.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Capítulo: VI.

Artículo: 61.

Proyecto: 198617060350.

Importe: Disminuir en 7.000 miles.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Capítulo: VI.

Artículo: 60.

Proyecto: 199823050020. Canalización rieras del Maresme.

Importe: Incrementar en 1.000 miles.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Capítulo: VI.

Artículo: 60.

Proyecto: 198617060410.

Importe: Disminuir en 1.000 miles.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 06.

Programa: 456 D.

Capítulo: VI.

Artículo: 60.

Proyecto: 2004230064306. Paseo Fluvial en Deltebre, fase 2.

Importe: Incrementar en 600 miles.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Capítulo: VI.

Artículo: 60.

Proyecto: 2001230063801.

Importe: Disminuir en 600 miles.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 06.